



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; Y EL DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL; C. NAZARIO EMMANUEL SALINAS MALO; Y EL DIRECTOR DE PARQUÍMETROS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. EDUARDO LONGORIA LEAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA [REDACTED] REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

1. ELIMINADO  
2. ELIMINADO

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de su representante, que:

1.1.- Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de [REDACTED]

3. ELIMINADO

1.2.- De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en el Pleno Ordinaria de fecha 30-treinta de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, publicado en el Boletín Municipal en fecha 14-catorce de octubre de 2024-dos mil veinticuatro, en favor de C. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 5, 10, 11, 14 fracción IV incisos c) y d), 16 fracciones I, II y XIII, 18, 31, 34, 36, 41, 42, 152, 155 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1 fracción V, 4 fracciones XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1. ELIMINADO



1.4.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, mediante Oficio ICOM 25197032, recibido en fecha 28-veintiocho de noviembre de 2025-dos mil veinticinco, los cuales se desglosan de la siguiente manera:

EJERCICIO PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
Ejercicio 2026 Enero-Diciembre	\$1,879,200.00
Ejercicio 2027 Enero-Septiembre	\$1,409,400.00
<b>Total:</b>	<b>\$3,288,600.00</b>

Respecto al Ejercicio 2026 y 2027, la autorización queda condicionada a la aprobación del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal por parte del Ayuntamiento, y en su caso deberá ser refrendado por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal de Monterrey.

1.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3. ELIMINADO

1.6.- Con el propósito de llevar a cabo los servicios, cuyas características se especifican en el cuerpo del presente Contrato, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según consta en el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 05-cinco de diciembre de 2025-veinticinco, por los motivos y fundamentos expuestos en dicha acta, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 fracción III, 41 y 42 fracción XIX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 80 y 82 fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

1.7.- La Dirección de Parquímetros de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, para todos los efectos se le denominará como "EL ÁREA USUARIA".

2.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, que:

2.1.- Su representada es una Sociedad Mercantil que se constituyó conforme a las leyes mexicanas, acreditando su existencia mediante Escritura Pública número 24,922-veinticuatro mil novecientos veintidós, de fecha 22-veintidós de septiembre de 2010-dos mil diez, pasada ante la fe del Lic. Fernando De Unánue Sentmanat, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 09-nueve, con ejercicio en el Ciudad de Puebla, Zaragoza, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Puebla, bajo el Folio Mercantil Electrónico número [REDACTED] de fecha [REDACTED]

1. ELIMINADO



2.2.- Mediante Escritura Pública Número 30,738-treinta mil setecientos treinta y ocho, de fecha 26-veintiséis de agosto de 2014-dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. Víctor Manuel Cortes Padilla, Notario Público Auxiliar de la Notaría Pública número 29-veintinueve de la que es Titular el Lic. Víctor Manuel Cortes Leyva, con ejercicio en el Ciudad de Puebla, Zaragoza, donde se realizó la modificación de los estatutos sociales de [REDACTED] para quedar como [REDACTED]

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO

2.3.- Se acredita la personalidad de su Representante Legal mediante Escritura Pública número 24,664-veinticuatro mil seiscientos sesenta y cuatro, de fecha 18-dieciocho de agosto de 2022-dos mil veintidós, pasada ante la fe de la Lic. Hilda Torres Gómez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 56-cincuenta y seis, con ejercicio en la Ciudad de de Puebla, Zaragoza, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Puebla, bajo el Folio Mercantil Electrónico número [REDACTED] de fecha [REDACTED] manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2. ELIMINADO

3. ELIMINADO

2.4.- Para los efectos legales correspondientes, el Representante Legal se identifica con pasaporte mexicano número [REDACTED] expedida a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

6. ELIMINADO

2.5.- Para los efectos del presente Contrato señala como domicilio para el cumplimiento de obligaciones contratadas en el mismo; el ubicado en la calle [REDACTED] número [REDACTED] colonia [REDACTED] Código Postal [REDACTED] y así como oír y recibir notificaciones ubicado en la calle [REDACTED] número [REDACTED] colonia [REDACTED] en el Municipio [REDACTED]

4. ELIMINADO

Código Postal [REDACTED]

5. ELIMINADO

2.6.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.7.- Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.8.- Su representada tiene por objeto, entre otros:

- a) Desarrollo, comercialización, implementación y administración de soluciones transaccionales para la adquisición de bienes y servicios mediante uso de tecnología móvil de comunicaciones.
- b) Equipamiento, desarrollo de integración de sistemas.

1. ELIMINADO



2.9.- No se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como no se encuentra sancionada ni impedida por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente Contrato.

2.10.- En términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad, manifiesta encontrarse su representada al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.

2.11.- Se opone a que "EL MUNICIPIO", en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, difunda o transmita los datos personales de su representada proporcionados con motivo del presente Contrato.

2.12.- Con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar su representada plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de declaraciones ante autoridad competente, plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades, las faltas administrativas y hechos de corrupción que prevé, regula y sanciona tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

2. ELIMINADO

2.13.- En cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León mediante la firma de este Contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de los socios o accionistas ejercen control sobre su representada, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este Contrato, no se actualiza un Conflicto de Interés.

3.- Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus respectivos representantes, que:

3.1.- El presente Contrato se rige por los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. Las demás normas legales y disposiciones administrativas de carácter general vigentes y relacionadas, regirán también en lo no previsto expresamente en este acuerdo de voluntades, en tanto no se oponga a los términos de los ordenamientos internos del Municipio de Monterrey, en relación con su autonomía constitucional.

3.2.- Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:



**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- (OBJETO) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se obliga a realizar a favor de **“EL MUNICIPIO”**, el arrendamiento de 30 kits de PDA de infracción digital compuestos por su dispositivo móvil con línea telefónica con plan de datos para la captura y levantamiento de multas con impresora térmica para el Municipio de Monterrey, cuyas características y especificaciones se describen en el presente Contrato:

**SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN)** El precio señalado como contraprestación por los servicios a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, será la cantidad total de \$3,288,600.00 (tres millones doscientos ochenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N), incluido el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada, a razón de 21-veintiún pagos distribuidos de forma mensual cada uno por la cantidad de \$156,600.00 (ciento cincuenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

2. ELIMINADO

En el entendido de que el monto antes señalado, contempla cualquier provisión que se haga para solventar los gastos necesarios, a fin de poder llevar a cabo los servicios solicitados por lo que todos los gastos que se generen en el plazo de vigencia de los servicios, así como cualquier provisión que se deba realizar en cumplimiento a lo solicitado, será por cuenta de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

El pago de los servicios contratados, quedará condicionado a la presentación de la nota de crédito que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deba entregar oportunamente por concepto de penas convencionales aplicadas por incumplimiento, únicamente en caso de que estas llegaran a aplicarse.

**TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO)** El costo que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** cobrará a **“EL MUNICIPIO”** por los servicios objeto del presente Contrato, se mantendrá fijo durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, serán por cuenta del mismo.

**CUARTA.- (VIGENCIA) “LAS PARTES”** acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01-uno de enero de 2026-dos mil veintiséis para concluir el día 29-veintinueve de septiembre de 2027-dos mil veintisiete.

**QUINTA.- (GARANTÍA DE SERVICIOS) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a que los servicios objeto del presente Contrato se cumplan con la totalidad de las características y especificaciones descritas en el presente instrumento jurídico.

**SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a presentar de manera física o de manera electrónica, siempre y cuando las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios, a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

1. ELIMINADO



Una Póliza de Fianza que garantice el buen cumplimiento, y responda contra vicios ocultos, misma que deberá ser expedida por una institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, por un importe equivalente a \$657,720.00 (seiscientos cincuenta y siete mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las siguientes declaraciones:

1. ELIMINADO

"Para garantizar por la persona moral [redacted] con domicilio en la calle [redacted] número [redacted] colonia [redacted] Código Postal [redacted] teniendo como Registro Federal de Contribuyentes [redacted] el cumplimiento, defectos y vicios ocultos, y cualquier otra responsabilidad derivada del Contrato celebrado entre el Municipio de Monterrey y la persona moral [redacted] por la cantidad de \$657,720.00 (seiscientos cincuenta y siete mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, relativo al arrendamiento de 30 kits de PDA de infracción digital compuestos por su dispositivo móvil con línea telefónica con plan de datos para la captura y levantamiento de multas con impresora térmica para el Municipio de Monterrey.

2. ELIMINADO

3. ELIMINADO

1. ELIMINADO

Esta Institución Afianzadora, hace suyas las obligaciones contraídas en el Contrato referido y por lo mismo se obliga a pagar a la Tesorería Municipal de Monterrey el monto total de la presente fianza. Así mismo, esta Institución Afianzadora pagará a la Tesorería Municipal de Monterrey el importe de este documento a título de pena convencional.

4. ELIMINADO

Esta fianza garantiza el arrendamiento de 30 kits de PDA de infracción digital compuestos por dispositivo móvil con línea telefónica con plan de datos para la captura y levantamiento de multas con impresora térmica para el Municipio de Monterrey.

1. ELIMINADO

En caso de ser necesario prorrogar el plazo señalado en el contrato para la prestación de los servicios, o exista espera concedida a la persona moral [redacted] la vigencia de esta fianza queda automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera. En caso de incumplimiento de la persona moral [redacted] se considera que en la resolución de rescisión por parte de la Tesorería Municipal de Monterrey opera de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial o cualquier otro trámite o formalidad."

1. ELIMINADO

Dicha fianza se expide de acuerdo con las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey.
- b) Que la fianza se otorgue en los términos del Contrato;
- c) Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega total o exista espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera.

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento para que

1. ELIMINADO



no se extinga la fianza, en caso de prórroga o espera concedida por "EL MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"LAS PARTES" convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de "EL ÁREA USUARIA", previa solicitud por escrito de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

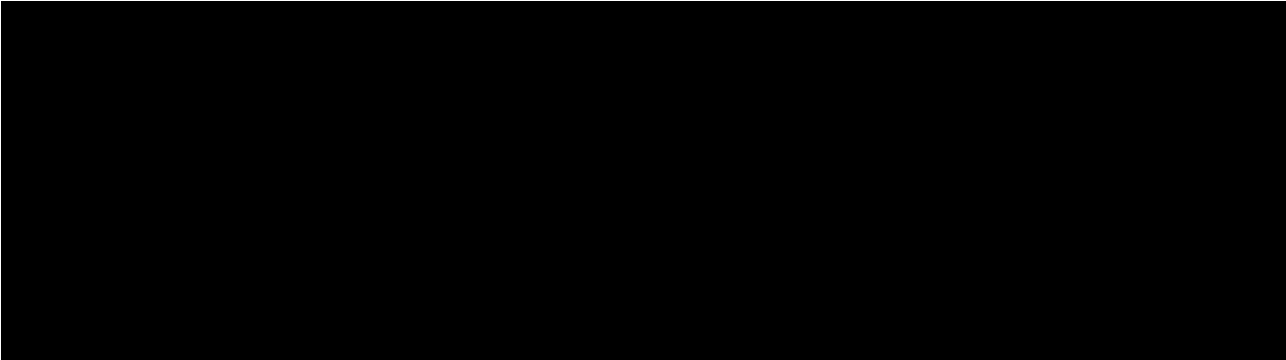
SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no prestar los servicios a los cuales se compromete, no se cumplan las especificaciones establecidas, o cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL MUNICIPIO", hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características establecidas en este Contrato.

3. ELIMINADO

OCTAVA.- (PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, señalados en la Cláusula Primera, bajo los términos y condiciones señalados en el presente instrumento y en los días, lugares y horarios en que le indiquen "EL ÁREA USUARIA", con las siguientes especificaciones:

1. ELIMINADO



Es importante mencionar que la información generada por el ID deberá estar siempre almacenada en los servidores y cuya custodia estará a cargo siempre en las áreas de la Tesorería Municipal de Monterrey.

En el entendido de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir la totalidad de las condiciones y términos establecidos en el Contrato.

2. ELIMINADO



Handwritten signatures and initials in blue ink.



“EL ÁREA USUARIA”, al momento de la prestación de los servicios, realizarán la verificación de estos, cerciorándose que los mismos cumplan con las características, especificaciones, calidades estipuladas en el presente Contrato; en caso de detectar alguna diferencia o incumplimiento a lo establecido, se tendrán por no recibidos o aceptados, hasta en tanto subsanen los errores o deficiencias detectadas, subsistiendo la obligación de entrega total del servicio en el plazo establecido originalmente y el derecho a “EL MUNICIPIO” a la aplicación de la pena convencional por incumplimiento.

“EL MUNICIPIO” a través de “EL ÁREA USUARIA”, será responsable del seguimiento, control, administración y supervisión de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.

**NOVENA.- (PRÓRROGAS) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** , podrá solicitar prórroga solamente en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En el supuesto descrito en la presente cláusula no procederá aplicar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, penas convencionales por atraso.

**DÉCIMA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por contravención a las disposiciones, lineamientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y las demás disposiciones legales y administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, que se estipulan en el presente Contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para “EL MUNICIPIO”, además de que se le apliquen a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato, y se le efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. 2. ELIMINADO

“LAS PARTES” convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando sea “EL MUNICIPIO” el que determine rescindirlo, la rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que se cumpla el procedimiento que se establece en este instrumento, en tanto que si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de “EL MUNICIPIO”, sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- a) Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no presta los servicios objeto de este Contrato en la fecha que le señale “EL MUNICIPIO”, o si las suspende injustificadamente.
- b) Si no presta los servicios de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento o, sin motivo alguno, no acata las órdenes dadas por “EL MUNICIPIO”.
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los servicios realizados, que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en el presente Contrato;



- e) Si se declara en concurso mercantil o si se hace cesión de los servicios en forma tal que afecte a este Contrato, o en caso de huelga de su personal que afecte el cumplimiento de los trabajos.
- f) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- g) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no da a **"EL MUNICIPIO"** y a las dependencias oficiales que tengan facultades de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios.
- h) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.
- i) Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato, y
- j) En general por el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, las leyes o reglamentos aplicables, así como a las órdenes de **"EL MUNICIPIO"**.
- k) Los demás previstos en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de este, aplicando en su caso las penas convenidas o bien 2. ELIMINADO declarar la rescisión.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá la obligación reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregue el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 12-doce días hábiles, contados a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Si durante dicho plazo no son subsanados los incumplimientos a la total satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, éste procederá a notificar la rescisión del presente Contrato, la cual surtirá efectos el décimo día natural posterior a la fecha de notificación.



Una vez rescindido el contrato "EL MUNICIPIO" formulará y notificará el finiquito correspondiente dentro de los 20-veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse, por concepto de los servicios realizados hasta el momento de la rescisión, de acuerdo con lo dispuesto en este instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.- (CAUSAS DE RECHAZO)** Si durante la prestación de los servicios se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, "EL MUNICIPIO" procederá a no aceptar los mismos, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a realizar nuevamente el 100%-cien por ciento de los servicios rechazados en un plazo no mayor a 05-cinco días hábiles, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los servicios a realizar por parte de la "EL ÁREA USUARIA", por lo anterior, no se exime a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la sanción que resulte aplicable por retraso en la prestación de los servicios.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS)** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias, que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

**DÉCIMA TERCERA.- (PENNA CONVENCIONAL)** Se aplicará una pena convencional a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones. v 2. ELIMINADO será atendiendo lo siguiente:

- En caso de que se incumpla en los plazos establecidos en la prestación de los ser servicios "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar a "EL MUNICIPIO" pena convencional el 10%-diez por ciento del valor total de lo solicitado y no ejecutado (incluyendo el IVA).
- En caso de que los servicios no cumplan con las especificaciones descritas en el contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar a "EL MUNICIPIO" como pena convencional el 10%-diez por ciento del valor total de lo no ejecutado conforme a dichas especificaciones (incluyendo el IVA).

Las penas se harán efectivas descontándose de los pagos que "EL MUNICIPIO" tenga pendientes de efectuar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectivas las garantías otorgadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Ninguna penalización por incumplimiento establecida y notificada por "EL MUNICIPIO", será sujeta de negociación, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a presentar la nota de crédito a que haya lugar, siendo su responsabilidad presentarla oportunamente para proceder con el pago de la factura correspondiente.



Si la pena convencional por atraso, llega al monto máximo de la garantía de cumplimiento (incluyendo el monto de los convenios que lleguen a celebrarse), dará derecho a **"EL MUNICIPIO"**, a rescindir administrativamente el Contrato por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Si al efectuarse la verificación de los servicios, que presenten defecto o diferencias a lo establecido en el presente Contrato, se tendrán por no recibidos conforme a los plazos y condiciones establecidas en la Cláusula Octava.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"**, con fundamento en la Cláusula Décima, determine la rescisión administrativa de este Contrato, podrá hacer efectiva la garantía que por concepto de cumplimiento haya entregado **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

El monto máximo para la aplicación de penas convencionales se calculará considerando el monto de la garantía de cumplimiento establecido en este Contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a los servicios objeto del presente Contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación **"EL MUNICIPIO"** con este motivo, ya sea durante la vigencia del Contrato o posterior a ella, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene desde ahora en pagar cualesquier importe que se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL MUNICIPIO"**, a más tardar 15-quince días naturales contados a partir de que sea notificado de ello. 2. ELIMINADO

Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios contratados por **"EL MUNICIPIO"**, invariablemente se constituirán a favor de éste.

**DÉCIMA QUINTA.- (MODALIDAD DE PAGO)** Se realizará en moneda nacional por parte de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa autorización de la Tesorería Municipal de Monterrey; posterior a que sea recibida y aceptada la factura que ampare los servicios solicitados por **"EL ÁREA USUARIA"**.

a) **FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar a **"EL ÁREA USUARIA"**, para validación, sello y firma de conformidad, la factura original a nombre del "Municipio de la Ciudad de Monterrey" (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda documentación necesaria que requieran y/o le soliciten **"EL ÁREA USUARIA"**. La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia al momento de su expedición a efecto de que **"EL ÁREA USUARIA"**, devuelvan la factura original y documentación validada, sellada y firmada de conformidad a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de lo contrario **"EL ÁREA USUARIA"**, no validarán la factura y la devolverán a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sin que **"EL MUNICIPIO"** pueda, ni deba, gestionar ni tramitar el pago hasta en tanto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de solicitud de la factura y documentación correspondiente no exime a **"EL**



**PRESTADOR DE SERVICIOS** de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.

- b) **MEDIO DE PAGO:** La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal de Monterrey, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia al momento de su expedición, esté validada, sellada y firmada por **"EL ÁREA USUARIA"** y se cuente con toda la documentación soporte necesaria para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento del pago.
- c) **TIEMPO:** El pago se realizará dentro de los 45-cuarenta y cinco días naturales siguientes al de la presentación que de la documentación para el pago realice **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración de **"EL MUNICIPIO"** ubicada en el segundo piso del domicilio de **"EL MUNICIPIO"**. En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presente la documentación para el pago validada, sellada y firmada por **"EL ÁREA USUARIA"**, o de hacerlo, pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en tiempo y forma, la fecha y plazo de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.
- d) **CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO:** **"LAS PARTES"** se obligan a que el pago que deba realizar **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar a **"EL MUNICIPIO"** por concepto de penas convencionales o deducciones de **"EL MUNICIPIO"** por motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este contrato; por lo que **"EL MUNICIPIO"** podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que **"EL MUNICIPIO"** pudiera ejercitar en contra de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
- e) **RETENCIÓN:** de conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene que **"EL MUNICIPIO"** podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas, sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago.

2. ELIMINADO

**DÉCIMA SEXTA.- (NO SUBCONTRATACIÓN NI CESIÓN) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no subcontratar o ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que adquiere, por lo cual **"EL MUNICIPIO"** podrá verificar toda la información proporcionada por él, así como constatar que la prestación de los servicios objeto del presente Contrato se realice conforme a lo establecido en este instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) "LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quinze días



naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de **"LAS PARTES"** contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

**"EL MUNICIPIO"** podrá resolver en cualquier momento la terminación anticipada del presente Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados, y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"** o a sus finanzas, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad o inexistencia jurídica de los actos que dieron origen al Contrato.

Asimismo, se podrá terminar de manera anticipada el presente Contrato por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"LAS PARTES"**, o por mutuo acuerdo de estas.

**DÉCIMA OCTAVA.- (NORMAS DE CALIDAD) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los servicios objeto del pre  
Contrato.

2. ELIMINADO

**DÉCIMA NOVENA.- (SUSPENSIÓN)** Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a su solo juicio en cualquier momento, suspende la prestación de los servicios para los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar a **"EL MUNICIPIO"**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado, o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **"EL MUNICIPIO"** ejecutará las garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado, o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

**"LAS PARTES"** manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.

**VIGÉSIMA.- (CONFIDENCIALIDAD)** **"LAS PARTES"** son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **"LA INFORMACIÓN"**).



En tal sentido, **"LAS PARTES"** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **"LA INFORMACIÓN"**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

**"LAS PARTES"** podrán divulgar **"LA INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **"LA INFORMACIÓN"**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

**"LAS PARTES"** se comprometen a que el manejo de **"LA INFORMACIÓN"** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS)** **"LAS PARTES"** acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- (RESPONSABILIDAD CIVIL Y TOTAL)** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al realizar los servicios a **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole. 2. ELIMINADO

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"** y/o terceros con motivo de la prestación de los servicios materia de este instrumento, por negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por el mal uso que haga de las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"** en la prestación de los servicios y posterior a los daños ocasionados consecuencia de vicios ocultos en el servicio realizado, estando obligado a resarcir a éste de los mismos, cubriendo los importes que determine al respecto **"EL MUNICIPIO"**.

La reparación o pago del daño deberá realizarse en un término no mayor de 15-quince días naturales contados a partir de la fecha que éste le sea exigido.

**VIGÉSIMA TERCERA.- (SUPERVISIÓN)** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta estar sujeto a la verificación en los términos del artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Nuevo León y el numeral 120 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA CUARTA.- (RELACIÓN LABORAL)** Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de **"LAS PARTES"** asigne para llevar a cabo la prestación de los



servicios estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"**, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social de dicho personal; por lo que conviene desde ahora en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"** en relación con los servicios objeto del presente instrumento, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL MUNICIPIO"**, a más tardar a los 10-diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la reintegrará a **"EL MUNICIPIO"** en igual término.

**VIGÉSIMA QUINTA.- (DEL PERSONAL) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de los servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello y encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.

2. ELIMINADO

**VIGÉSIMA SEXTA.- (INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR) "LAS PARTES"** convienen que de conformidad con lo establecido en el artículo 2005 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, ninguna de **"LAS PARTES"** será considerada responsable por el incumplimiento de las obligaciones previstas en este Contrato cuando el incumplimiento de las mismas se derive de un caso fortuito o de fuerza mayor; al efecto:

"Serán considerados supuestos de caso fortuito o fuerza mayor todos aquellos sucesos o circunstancias que ocurran fuera del control de **"LAS PARTES"**, así como cualesquiera otras contingencias que fueran imprevisibles o que previsibles no pudieran hacer algo al respecto".

Para lo cual **"LAS PARTES"** podrán optar por la terminación del Contrato sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**, excepto hasta lo ya realizado; o, la suspensión para reanudar su cumplimiento una vez que sea superado el caso fortuito o fuerza mayor.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) "LAS PARTES"** acuerdan que si como consecuencia de una reforma a los estatutos sociales o en su caso acuerdo de los socios, o en las leyes correspondientes, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o **"EL MUNICIPIO"** cambian de denominación o razón social, éste lo deberá informar al otro en un plazo que no deberá exceder de 30-treinta días calendario, a partir de que se formalice de conformidad con las leyes de la materia, subsistiendo el presente Contrato en los términos establecidos.



**VIGÉSIMA OCTAVA.- (MODIFICACIONES)** Los actos y omisiones de “LAS PARTES” en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de “LAS PARTES”, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes originalmente establecidos. En el caso de que alguna de “LAS PARTES” realice modificaciones al presente Contrato, sin el consentimiento de la otra, ésta no quedará obligada respecto de ninguno de los cambios.

**VIGÉSIMA NOVENA.- (DE LOS DOMICILIOS)** “LAS PARTES” señalan los domicilios que han quedado especificados en la sección de Declaraciones del presente Contrato para recibir los avisos y comunicaciones que deseen o tengan que darse con motivo del mismo. En caso de existir alguna modificación en el domicilio señalado, la parte correspondiente deberá notificar a la otra con quince días de anticipación a la fecha en que ocurra el cambio respectivo.

**TRIGÉSIMA.- (SUBTÍTULOS)** “LAS PARTES” acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, “LAS PARTES” están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (TRIBUNALES COMPETENTES)** Sin perjuicio de lo estipulado en la 2. ELIMINADO Cláusula Décima de este Contrato, y sin renunciar “EL MUNICIPIO” al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuere o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 17-dieciséis fojas, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 31-treinta y uno de diciembre de 2025-dos mil veinticinco, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR “EL MUNICIPIO”

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE  
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



*[Handwritten signature]*

C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS GENERALES DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

*[Handwritten signature]*  
C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA  
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE  
LA TESORERÍA MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*

C. NAZARIO EMMANUEL SALINAS MALO  
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS  
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*  
C. EDUARDO LONGORIA LEAL  
DIRECTOR DE PARQUÍMETROS DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE  
LA TESORERÍA MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

**[REDACTED]**

1. ELIMINADO

C. **[REDACTED]**

2. ELIMINADO

REPRESENTANTE LEGAL DE

**[REDACTED]**

3. ELIMINADO

EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE EL ÁREA USUARIA.

ÚLTIMA FOJA DE 17-DIECISIETE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y LA PERSONA MORAL LEGAL **[REDACTED]** EN FECHA 31-TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2025-DOS MIL VEINTICINCO.

3. ELIMINADO

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*


022-022-022

TES-022-2026

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Handwritten signature]*

**CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN**

	<b>Gobierno de Monterrey</b>	<b>CLASIFICACIÓN PARCIAL</b>
	<b>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</b>	Expediente
	Fecha de Clasificación	24 de abril de 2026
	Área	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.
	Información Reservada	Página 1 No. 1 Nombre de persona moral No. 2 Nombre y apellido No. 3 Firma  Página 2 No. 1 Información relativa al patrimonio de una persona física/moral No. 2 Firma No. 3 Nombre de persona moral No. 4 Domicilio  Página 3 No. 1 Registro Federal de Contribuyentes No. 2 Clave de elector No. 3 Firma No. 4 Nombre de persona moral  Página 4 No. 1 Firma No. 2 Nombre de persona moral  Página 5 No. 1 Firma No. 2 Nombre de persona moral  Página 6 No. 1 Domicilio No. 2 Registro Federal de Contribuyentes No. 3 Nombre de persona moral No. 4 Firma  Página 7 No. 1 Nombre de persona moral No. 2 Firma  Página 8 No. 1 Información relativa a servicios de informática No. 2 Firma No. 3 Nombre de persona moral  Página 9 No. 1 Información relativa a servicios de informática No. 2 Firma No. 3 Nombre de persona moral  Página 10 No. 1 Información relativa a servicios de informática No. 2 Firma No. 3 Nombre de persona moral

		<p>Página 11 No. 1 Firma No. 2 Nombre de persona moral</p> <p>Página 12 No. 1 Información relativa a servicios de informática No. 2 Firma No. 3 Nombre de persona moral</p> <p>Página 13 No. 1 Información relativa a servicios de informática No. 2 Firma No. 3 Nombre de persona moral</p> <p>Página 14 No. 1 Firma No. 2 Nombre de persona moral</p> <p>Página 15 No. 1 Firma No. 2 Nombre de persona moral</p> <p>Página 16 No. 1 Firma No. 2 Nombre de persona moral</p> <p>Página 17 No. 1 Firma No. 2 Nombre de persona moral</p> <p>Página 18 No. 1 Firma No. 2 Nombre de persona moral</p> <p>Página 19 No. 1 Firma No. 2 Nombre de persona moral</p> <p>Página 20 No. 1 Firma No. 2 Nombre de persona moral</p> <p>Página 21 No. 1 Nombre de persona moral</p> <p>Página 22 No. 1 Firma No. 2 Nombre y apellido No. 3 Nombre de persona moral</p>
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 138 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales

	establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ampliación del periodo de reserva	
Fundamento Legal	
Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	04/2026 ORDINARIA
Fecha de Desclasificación	
Confidencial	
Licenciado Héctor Antonio Galván Ancira. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.	